



Administración Local de Ejecución Fiscal
AGJ/2607/2018

NOMBRE: AUTOMATIZACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
AT'N: JOSE ANGEL RAMIREZ RODRIGUEZ
DOMICILIO: CALLE QUINTA NO. 1706, COLONIA CIUDAD DEPORTIVA
CIUDAD: MONCLOVA, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la ciudad de MONCLOVA, COAHUILA, siendo las 10:00 horas del día 19 de Abril del 2018, los suscritos **C.C. JORGE JESUS FLORES GONZALEZ** y el **C. JUAN JOSE BARRERA VALDES** Notificadores-Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en MONCLOVA, hacemos constar que, en cumplimiento de la notificación del oficio No. AGJ/2607/2018 de fecha 04 de Abril de 2018, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se le determina al contribuyente AUTOMATIZACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V. que se desecha por Improcedente el Recurso de Revocación intentado por el C. José Angel Ramírez Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, en contra del crédito fiscal contenido en el Oficio No. 500-53-03-01-2015-0296 emitido por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo y con fundamento en los artículos 134 fracción I, 136 segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos los días 11 y 13 de Abril del 2018, respectivamente en el domicilio del contribuyente AUTOMATIZACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V. señalado en la parte superior izquierda del oficio AGJ/2607/2018 sito en la calle QUINTA NO. 1706, COLONIA CIUDAD DEPORTIVA, de la ciudad de Monclova Coahuila de Zaragoza, y habiéndose cerciorado de estar en el domicilio correcto por así señalarlo en los indicadores oficiales informo una persona del sexo masculino quien dijo ser inquilino no conocer a esa Empresa ni al Representante Legal por lo que no les fue posible llevar a cabo la notificación del oficio AGJ/2607/2018 en virtud de se encuentra ocupado por otra persona.

En la visita efectuada por el notificador C. JORGE JESUS FLORES GONZALEZ, siendo las Catorce horas del día once de abril del dos mil dieciocho. Me constituí en el domicilio del contribuyente Automatización Servicios Especializados y Comercializadora del Norte, S.A. de C.V. sito en calle Quinta 1706 Colonia Ciudad Deportiva donde una persona de 60 años aproximadamente, tez morena, 1.70 de estatura, complexión robusta, dijo ser inquilino y no conocer a esa empresa ni al Representante legal y solo indicó que en ese domicilio vive un funcionario federal cuyo nombre se reserva.



HOJA 1 DE 3

Administración Local de Ejecución Fiscal
AGJ/2607/2018

NOMBRE: AUTOMATIZACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
AT'N: JOSE ANGEL RAMIREZ RODRIGUEZ
DOMICILIO: CALLE QUINTA NO. 1706, COLONIA CIUDAD DEPORTIVA
CIUDAD: MONCLOVA, COAHUILA

NOTIFICACION POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33 primer párrafo, fracción VI y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, artículos 1, 2, 4 y 6 fracción I, II, III, XIX y XLI de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012; así como también en los artículos 3 fracción III, inciso 4, 17, 31 fracción II y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 08 de mayo de 2012, reformado mediante el DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL publicado en el Periódico Oficial del Estado el 29 de abril de 2014; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA y OCTAVA primer párrafo, fracción I, inciso d) y e), fracción II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015; y con fundamento en los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio AGJ/2607/2018 de fecha 04 de Abril de 2018, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se le determina al contribuyente AUTOMATIZACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V. que se desecha por Improcedente el Recurso de Revocación intentado por el C. José Angel Ramírez Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, en contra del crédito fiscal contenido en el Oficio No. 500-53-03-01-2015-0296 emitido por la Administración Local de Auditoria Fiscal de Saltillo; en el domicilio señalado en la parte superior izquierda del oficio AGJ/2607/2018, sito en CALLE QUINTA NO. 1706, COLONIA CIUDAD DEPORTIVA de la Ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, no fue posible localizar



HOJA 2 DE 3

al contribuyente buscado en las visitas efectuadas los días Once y Trece de Abril de 2018 ya que el domicilio está ocupado por otra persona.

SEGUNDO.- De los informes que celebran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fechas Once y Trece de Abril del 2018, los Notificadores-Ejecutores **C.C. JORGE JESUS FLORES GONZALEZ** y **JUAN JOSE BARRERA VALDES**, respectivamente, se constituyeron para llevar a cabo la notificación del oficio AGJ/2607/2018 de fecha 04 de Abril de 2018, en el domicilio del contribuyente **AUTOMATIZACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**; sito en la calle **QUINTA NO. 1706, COLONIA CIUDAD DEPORTIVA**, de la ciudad de Monclova Coahuila de Zaragoza y habiéndose cerciorado de estar en el domicilio correcto por así señalarlo en los indicadores oficiales informo una persona del sexo masculino quien dijo ser inquilino no conocer a esa Empresa ni al Representante Legal por lo que no les fue posible llevar a cabo la notificación del oficio **AGJ/2607/2018** en virtud de se encuentra ocupado por otra persona.

En la visita efectuada por el notificador C. JORGE JESUS FLORES GONZALEZ, siendo las Catorce horas del día once de abril del dos mil dieciocho. Me constituí en el domicilio del contribuyente Automatización Servicios Especializados y Comercializadora del Norte, S.A. de C.V. sito en calle Quinta 1706 Colonia Ciudad Deportiva donde una persona de 60 años aproximadamente, tez morena, 1.70 de estatura, complexión robusta, dijo ser inquilino y no conocer a esa empresa ni al Representante legal y solo indicó que en ese domicilio vive un funcionario federal cuyo nombre se reserva.

Posteriormente, el notificador JUAN JOSE BARRERA VALDES, siendo las Doce horas Cuarenta y cinco minutos del día trece de abril del dos mil dieciocho, me constituí en el domicilio del contribuyente en mención siendo este en la Calle Quinta No. 1706 en la Colonia Ciudad Deportiva para notificar el documento AGJ/2607/2018 y tras tocar acudió a mi llamado una persona del sexo masculino y le pregunte por el contribuyente Automatización Servicios Especializados y Comercializadora del Norte, S.A. de C.V. a lo cual me respondió que ya no estaba en ese domicilio que ahora esta otra compañía de la cual no proporciono el nombre, le pregunte su nombre a lo que no me lo proporciono pero presenta las siguientes características físicas edad aproximada 62 años, tez morena, 1.71 de estatura aproximada, complexión robusta. Por las circunstancias antes mencionadas no fue posible localizar de manera definitiva al contribuyente en mención.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente, se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación, por lo cual esta Autoridad:



ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación se procede a **NOTIFICAR POR ESTRADOS** el oficio AGJ/2607/2018 de fecha 04 de Abril de 2018, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se le determina al contribuyente AUTOMATIZACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V. que se desecha por Improcedente el Recurso de Revocación intentado por el C. José Angel Ramírez Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, en contra del crédito fiscal contenido en el Oficio No. 500-53-03-01-2015-0296 emitido por la Administración Local de Auditoria Fiscal de Saltillo, que en documento anexo se detalla.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días consecutivos en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectuó la notificación y en la pagina <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se publique el documento.

TERCERO.- Fíjese y publíquese este documento junto con el oficio AGJ/2607/2018 de fecha 04 de Abril de 2018, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el cual se le determina al contribuyente AUTOMATIZACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V. que se desecha por Improcedente el Recurso de Revocación intentado por el C. José Angel Ramírez Rodríguez, en su carácter de Representante Legal, en contra del crédito fiscal contenido en el Oficio No. 500-53-03-01-2015-0296 emitido por la Administración Local de Auditoria Fiscal de Saltillo; en las oficinas de las autoridades correspondientes, así como en la página <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION”

**MONCLOVA, COAHUILA A LOS 19 DIAS DEL MES DE ABRIL DEL 2018
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE MONCLOVA**

LIC. RICARDO S. AGUIRRE GUERRERO



Posteriormente, el notificador JUAN JOSE BARRERA VALDES, siendo las Doce horas Cuarenta y cinco minutos del día trece de abril del dos mil dieciocho, me constituí en el domicilio del contribuyente en mención siendo este en la Calle Quinta No. 1706 en la Colonia Ciudad Deportiva para notificar el documento AGJ/2607/2018 y tras tocar acudió a mi llamado una persona del sexo masculino y le pregunte por el contribuyente Automatización Servicios Especializados y Comercializadora del Norte, S.A. de C.V. a lo cual me respondió que ya no estaba en ese domicilio que ahora esta otra compañía de la cual no proporciono el nombre, le pregunte su nombre a lo que no me lo proporciono pero presenta las siguientes características físicas edad aproximada 62 años, tez morena, 1.71 de estatura aproximada, complexión robusta. Por las circunstancias antes mencionadas no fue posible localizar de manera definitiva al contribuyente en mención.

Siendo esta la razón por la cual no nos fue posible la notificación del oficio AGJ/2607/2018 al contribuyente AUTOMATIZACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V., ya que el domicilio ubicado en la calle Quinta No. 1706, Colonia Ciudad Deportiva en Monclova Coahuila, se encuentra ocupado por otra persona, trayendo como consecuencia que no hayamos podido localizar al Contribuyente AUTOMATIZACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conocemos las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal Federal vigente.

Se levanta la presente acta a las 10:10 horas del día 19 de Abril de 2018, firmando de conformidad.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. JORGE JESUS FLORES GONZALEZ

C. JUAN JOSE BARRERA VALDES

ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
EN MONCLOVA, COAHUILA.

LIC. RICARDO S. AGUIRRE GUERRERO

Arteaga, Coahuila de Zaragoza a 4 de abril de 2018

AGJ/ 2607 /2018

**AUTOMATIZACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS
Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.
AT'N: JOSE ANGEL RAMIREZ RODRIGUEZ
CALLE QUINTA No.1706
COLONIA CIUDAD DEPORTIVA
MONCLOVA, COAHUILA**

ASUNTO.- RECURSO no.- 140/17

En el expediente Administrativo identificado con el N° 140/17, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito presentado el día 30 de junio de 2017, en esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, **AUTOMATIZACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, por medio de su representante legal el **C. JOSE ANGEL RAMIREZ RODRIGUEZ**, interpuso Recurso Administrativo de Revocación, en contra de la resolución contenida en los oficios número **500-53-03-01-2015-0296**, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo.



Coahuila

SUBSTANCIACION

Esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en las Cláusulas Segunda fracciones I, II y V, Tercera, Cuarta primero y segundo párrafo y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de agosto de 2015, así como los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Estado el día treinta de noviembre de dos mil once, vigente a partir del día primero de diciembre de dos mil once, artículos 6 fracciones XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de mayo de dos mil doce, 2 fracción II, 4 párrafo primero, fracción I, 10, párrafo primero y segundo, 11 fracción V y XII, 13 fracciones II, V, VI y último párrafo, 34 fracciones I, II y III, 43 fracciones II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de mayo de dos mil doce, Decreto que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha 29 de abril de 2014, así como el Decreto que Reforma y Adiciona Diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en 26 de agosto de 2016, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción VI del Código Fiscal para Estado de Coahuila, y 132 del Código Fiscal de la Federación, esta autoridad procede a emitir resolución al recurso con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- La Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo emitió a cargo del contribuyente **AUTOMATIZACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.** resolución determinante del crédito Fiscal con número de oficio **500-53-03-01-2015-0296**.

Coahuila

II.-Inconforme con el acto antes señalado, mediante escrito recibido en la Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General, el día 30 de junio de 2017, el **C. JOSE ANGEL RAMIREZ RODRIGUEZ**, ostentándose como representante legal de la persona moral denominada **AUTOMATIZACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, interpuso Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal contenido en los oficios número **500-53-03-01-2015-0296**.

Una vez analizadas las constancias que obran en el expediente con que cuenta esta autoridad a nombre del recurrente y las pruebas exhibidas con fundamento en el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, se considera lo siguiente.

III.-Esta autoridad llevó a cabo un análisis del expediente con que cuenta a nombre del recurrente, advirtiéndose del mismo que en la especie, no resulta procedente conocer la presente instancia, toda vez que el crédito impugnado de no. de oficio **500-53-03-01-2015-0296** no fueron emitidos por esta autoridad; ya que las mismas emanan de un procedimiento fiscalizador emitido y concluido por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo, del Servicio de Administración Tributaria, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 117, primer párrafo fracción I. inciso a), del Código Fiscal de la Federación, el recurso procederá contra resoluciones definitivas dictadas por la autoridad fiscal que, determine contribuciones, accesorios o aprovechamientos, y siendo que en el presente caso esta autoridad no fue quien determinó contribuciones a cargo de la recurrente y menos aún accesorios de las mismas, es evidente que resulta improcedente el recurso de revocación intentado en contra de esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Ahora bien no procede remitir a la competente por no haberse interpuesto por la vía idónea, lo anterior ya que si bien es cierto al artículo 120 en su segundo párrafo se establece que "cuando un recurso se interponga ante autoridad fiscal incompetente, ésta lo turnara a la que sea competente" también lo es que el medio de interposición debe ser el indicado a efecto de que no siga corriendo el plazo al particular y se tenga por presentado el recurso aún y no siendo esta la autoridad emisora del acto; toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121

del mismo Código Fiscal de la Federación **el recurso deberá presentarse a través de buzón tributario**, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que hay surtido efectos su notificación, lo cual en la especie no acontece.

Por lo expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

RESUELVE

PRIMERO.- SE DESECHA POR IMPROCEDENTE el Recurso de Revocación intentado por el **C. JOSE ANGEL RAMIREZ RODRIGUEZ**, en su carácter de representante legal de **AUTOMATIZACION SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V.**, en contra del crédito fiscal contenido en el oficio No. **500-53-03-01-2015-0296**, emitidos por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Saltillo.

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de treinta días hábiles , siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV

Coahuila

de Zaragoza

del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Ciudad. Para su conocimiento.
c.c.p M.D. Hilario Vázquez Urbano.- Administración Local de Ejecución Fiscal.-Saltillo, Coahuila.- Para su notificación personal.
c.c.p. Archivo
LAN/PCBS



Monclova, Coahuila; a ___ de _____ de 2018.

AUTOMATIZACIÓN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V. CALLE QUINTA No. 1706 COLONIA CIUDAD DEPORTIVA MONCLOVA, COAHUILA.-

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las _____ horas del día ___ del mes de _____ de 2018, el suscrito notificador C. _____, adscrito a la Administración Central de Ejecución Fiscal, quien se identifica con _____, me constituí legalmente CALLE QUINTA No.1706, COLONIA CIUDAD DEPORTIVA, domicilio del contribuyente AUTOMATIZACIÓN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V. con el objeto de notificar el acto administrativo contenido en el oficio No. AGJ/2607/2018, de fecha 4 DE ABRIL DE 2018, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Marcel Morales Loyola, cerciorándome de ser su domicilio de acuerdo con el nombre y número de calle y por así manifestarlo expresamente el (la) C. _____, persona que se encontraba presente en el interior del citado domicilio, con la que se atiende la diligencia, y quien manifiesta que es correcto el domicilio; y a quien el suscrito notificador le solicita que exprese el vinculo que tiene con la persona a notificar, que se identifique y se procedió a requerir la presencia del citado contribuyente o de su representante legal informándome la persona que me atiende que en relación con el interesado tiene el carácter de _____ que ___ se identifica con _____ y que el contribuyente o el representante legal del contribuyente AUTOMATIZACIÓN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V. se encuentra en el domicilio aducido en la presente acta para notificarle el acto administrativo objeto de la misma, en virtud de que manifiesta que (motivo por el cual no se encontró al contribuyente y/o representante legal) " _____", razón por la cual, se deja original del presente citatorio en poder del (la)

Coahuila

C. _____
_____, quien dijo ser _____ AUTOMATIZACIÓN
SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE
C.V. lo que acredita con _____ quien se identificó con
_____, para su entrega y
a efecto de que el contribuyente o el y/o representante legal del contribuyente
AUTOMATIZACIÓN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA
DEL NORTE, S.A. DE C.V. se sirva esperar en este domicilio al notificador
adscrito a la Administración Central de Ejecución Fiscal, a las _____ horas del día
_____ de _____ de _____, para que se lleve a cabo
la práctica de la diligencia en mención; apercibiéndole que de no hacerlo se
procederá a levantar la diligencia con la persona que se encuentre en ese
domicilio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 fracción I y 137 del
Código Fiscal de la Federación.

Recibí Citatorio

Notificador

(Nombre y Firma)

(Fecha, nombre, firma y cargo)

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Monclova, Coahuila, siendo las ____ horas del día _____ del mes de _____ de 2018, el suscrito notificador C. _____, adscrito a la Administración Central de Ejecución Fiscal, quien se identifica con _____, me constituí legalmente en CALLE QUINTA No.1706, COLONIA CIUDAD DEPORTIVA, domicilio del contribuyente AUTOMATIZACIÓN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V. con el objeto de notificar el acto administrativo contenido en el oficio No. AGJ/2607/2018, de fecha 4 DE ABRIL DE 2018, emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica del Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, Lic. Marcel Morales Loyola, cerciorándome de ser su domicilio de acuerdo con el nombre y número de la calle y por así manifestarlo expresamente el (la) C. _____, persona que se encontraba presente en el interior del citado domicilio, con la que se atiende la diligencia, y quien manifiesta que es correcto el domicilio; y a quien el suscrito notificador le solicita que exprese el vínculo que tiene con la persona a notificar, que se identifique y se procedió a requerir la presencia del citado contribuyente o de su representante legal informándome la persona que me atiende que en relación con el interesado tiene el carácter de _____ que _____ se identifica con _____ y que el contribuyente o el representante legal del contribuyente AUTOMATIZACIÓN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V. se encuentra en el domicilio aducido en la presente acta para notificarle el acto administrativo objeto de la misma, en virtud de que manifiesta que (motivo por el cual no se encontró al contribuyente _____ y/o representante legal) _____", por lo que procedo a notificar la resolución cuyos datos se han detallado en el párrafo anterior de la presente acta al(a) C. _____, quien manifestó ser _____ del contribuyente AUTOMATIZACIÓN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V. lo que acredita con _____ y quien se identifica con _____, acreditando la personalidad con que se ostenta con _____,



Coahuila

A. Zarate

entregándole la (s) resolución (es) en original con firma autógrafa del funcionario que la (s) emitió y que consta de 5 (CINCO) fojas útiles, así como original de la presente acta de notificación, firmada al calce por los que en ella intervinieron para su debida constancia de conformidad con artículos 134 fracción I, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación.

Acto continuo, se hace entrega del original autógrafo de dicho oficio, anotando en el mismo la leyenda "RECIBO ORIGINAL AUTÓGRAFO DEL OFICIO No. AGJ/2607/2018, así como la hora y fecha de recibido.

Para efectos del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación se hace constar que ____ precedió citatorio del día ____ del mes de ____ del año que ____ transcurre dejándose en poder del C. ____ a quien se le requirió la presencia del contribuyente o del representante legal del contribuyente AUTOMATIZACIÓN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V. quien dijo ser ____ del contribuyente AUTOMATIZACIÓN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V. lo que acreditó con _____, y se identificó con _____, a fin de que estuviera presente el contribuyente o representante legal citado a las ____ horas del día ____ del mes de _____ de 20__, mismo citatorio que no fue atendido por el contribuyente o Representante Legal del contribuyente AUTOMATIZACIÓN SERVICIOS ESPECIALIZADOS Y COMERCIALIZADORA DEL NORTE, S.A. DE C.V. No habiendo más hechos que hacer constar se da por concluida la presente diligencia las ____ horas del día de su fecha firmando al calce los que en ella intervinieron.

La presente diligencia se efectúa con fundamento en los artículos 134 fracción I, 135 y 137 del Código Fiscal de la Federación.

CONTRIBUYENTE

NOTIFICADOR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA